

ÀREA DE NUEVA CIUDADANÍA Y SOLIDARIDAD CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL PARA EL AÑO 2026

1.- ENTIDADES O ASOCIACIONES QUE PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y REQUISITOS

Pueden acogerse a la subvención prevista en esta convocatoria las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 4 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas.

2.- OBJETO

Regular de acuerdo con las Bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Blanes la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, impulsadas por entidades sin ánimo de lucro.

Concretamente, se destinan a proyectos de cooperación que transversalmente atiendan a:

- la promoción del respeto y la equidad entre personas, que permitan avanzar hacia una implementación efectiva de la Declaración Universal de los Derechos Humanos a partir de los valores de la cultura de la paz.
- la promoción de la sostenibilidad social, económica y ambiental del desarrollo.
- la promoción del sentimiento de solidaridad y hermandad entre los pueblos de la tierra, especialmente aquellos que incidan en personas con derechos vulnerados.
- Paliar los efectos de la crisis sanitaria consecuencia de la COVID-19.

Se priorizarán aquellos proyectos que trabajen para los derechos fundamentales de la vida y el desarrollo sociocultural de las zonas en donde se ubican las actuaciones, especialmente, referidas a:

- derecho a la alimentación, el agua y la salud
- derecho a la educación
- derecho a la participación en la vida social y cultural de la comunidad
- derecho a la vivienda digna y el saneamiento

Las actuaciones se han de realizar dentro del plazo siguiente: 1 de Junio de 2026 a 30 de Setiembre de 2027.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

4.- BASES REGULADORAS

La convocatoria se realiza de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Blanes en sesión de fecha 30 de Setiembre de 2021 y publicadas en el BOP de Girona número 198 del día 14 de Octubre de 2021, modificadas por el Ple del Ayuntamiento



de Blanes en sesión de fecha 26 de Octubre de 2023, publicadas al BOP de Girona núm. 212 de fecha 6 de Noviembre de 2023.

5.- TIPOS Y DOTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención consistirá en aportaciones económicas directas con cargo a la aplicación presupuestaria 600.2310.49000.

La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de 68.000,00 €. Excepcionalmente, para aquellas entidades que soliciten subvención que por su naturaleza se tenga que ejecutar con anterioridad a la fecha de la convocatoria, se les otorgará la ayuda, cuyo importe, se acordará en reunión de la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social. Posteriormente, la propuesta tendrá que ser aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento de Blanes. Consecuentemente, el importe asignado a la aplicación presupuestaria 600.2310.49000 se verá reducido por el importe consignado a la/s subvención/nes otorgada/s.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que figura en las Bases y la que se pueda indicar en la convocatoria.

Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza al Ayuntamiento de Blanes a efectuar las consultas necesarias a efecto de comprobar que el beneficiario esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.4 del Reglamento de subvenciones (RD 887/2006). Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes, junto con la solicitud.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación necesaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, y finalizará el día 24 de Noviembre de 2026.

8.- ÓRGANO COMPETENTE DE LA INSTRUCCIÓN

El área de Nueva Ciudadanía y Solidaridad del Ayuntamiento de Blanes será el gestor en la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas.

El Alcalde convocará una Comisión Calificadora a ser posible antes del 30 de Noviembre de 2026 que será la encargada de examinar las diferentes solicitudes presentadas y de formular una propuesta a la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social, que después de estudiarla, planteará al órgano competente la adopción del acuerdo correspondiente. La resolución se hará pública y se notificará individualmente a cada entidad, asociación o colectivo interesado.

9.- COMISIÓN CALIFICADORA

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por el Alcalde, que ejercerá de presidente, el/la regidor/a del Área de Nueva Ciudadanía y Solidaridad, la jefa de sección-coordinadora del área de Acción Social, un funcionario del Ayuntamiento que pertenezca a una área distinta a la de Acción Social, el/la técnico/a de Políticas Migratorias adscrito al Servicio de Acogida del Ayuntamiento y dos miembros de la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social que no se hayan acogido a esta convocatoria,

estudiarán los diversos proyectos y harán un informe dirigido a la Comisión de Cooperación, Solidaridad y Cohesión Social, que después de estudiarlo, planteará al órgano competente la adopción del acuerdo correspondiente.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las propuestas presentadas serán evaluadas por una Comisión Calificadora, que podrá otorgar hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo con los criterios siguientes:

Criterios	Puntuación máxima
1. Experiencia previa en materia de proyectos de cooperación al desarrollo	Hasta 5 años: hasta 1 punto
	Más de 5 años: hasta 2 puntos
2. Acciones o actividades de difusión y sensibilización del proyecto en el municipio	Hasta 2 actividades: hasta 1 punto
	Más de 3 actividades: hasta 2 puntos
3. Estructura coherente, sólida, clara y correctamente elaborada del proyecto	Hasta 2 puntos
4. Grado de adecuación a las necesidades detectadas	Hasta 2 puntos
5. Participación de los beneficiarios directos en la formulación del proyecto	Hasta 2 puntos
6. Toma en consideración de las personas o colectivos que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad, como son las mujeres, infancia, discapacitados y población indígena	Hasta 2 puntos
7. Inclusión de la perspectiva de género de manera transversal en las diferentes fases del ciclo del proyecto. Se valorará que los proyectos contemplen actuaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres	<i>Hasta 2 puntos (se contempla perspectiva de género en todas las fases del proyecto) 1 punto (se contempla perspectiva de género en alguna fase del proyecto) 0 puntos (no se contempla)</i>
8. Continuidad de un proyecto anterior	Hasta 2 puntos
9. Presupuesto claro y detallado con una buena adecuación entre medios y costes y diversificación de las fuentes de financiación	Hasta 2 puntos
10. Medios eficaces de seguimiento, control y evaluación	Hasta 2 puntos

Para poder recibir una subvención es necesario que la entidad obtenga como mínimo 10 puntos.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La propuesta de resolución se someterá a consideración del órgano competente para la resolución del procedimiento, que resolverá definitivamente, si procede, en diversos actos el otorgamiento de subvenciones.

La resolución de concesión o de denegación, que tendrá que ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará durante el mes de Diciembre de 2026 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local o del Pleno del Ayuntamiento, o en su defecto en el plazo máximo de seis meses desde el plazo de presentación de solicitudes.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será notificada individualmente en un plazo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución.

12.- RÉGIMEN DE RECURSOS

El acuerdo de resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, y se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de 2 meses a contar des del día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición delante de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente al de su notificación.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago íntegro de la subvención se iniciará a partir de la fecha de aprobación de la resolución de subvención o en su defecto en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de resolución.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La entidad tendrá que acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinen la concesión.

La entidad tendrá que presentar obligatoriamente al Ayuntamiento de Blanes, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 1 de Noviembre de 2027, la documentación establecida en el apartado 18º de las Bases.

15.- PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Blanes publicará en la Web municipal la relación de las subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.

Cuando se conceda una subvención a una entidad para realizar una actividad destinada a la cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, y una vez el proyecto se haya ejecutado satisfactoriamente, junto con la justificación preceptiva de la cantidad otorgada, se tendrá que presentar un reportaje fotográfico que acredite que se han conseguido los objetivos por los que se solicitó esta ayuda. Este reportaje se podrá consultar en la Web municipal.